A. Santamarina
B. 51 T. 2
N.º 78

JOHN CARTER BROWN
LIBRARY

Purchased from the
Trust Fund of
Lathrop Colgate Harper
LITT. D.

378
C6 191

1807. B. A

TRATADO DEFINITIVO

Acordado entre los Generales en Xefe de las Tropas de S. M. C. y S. M. B. segun los articulos siguientes.

1.° HAbrà desde este tiempo cesacion de hostilidades en ambas bandas del Rio de la Plata.

2.° Las Tropas de S. M. B. conservaràn durante el tiempo de dos meses, contados desde el dia de la fecha, la Fortaleza y Plaza de Montevideo, y como Pais neutral se considerarà una linea desde S. Carlos al Oeste hasta Pando al Este, y no se haràn hostilidades en nin-

guna parte de esta linea: entendièndose la neutralidad unicamente, en que los individuos de ambas Naciones puedan vivir libremente baxo sus respectivas leyes, siendo los vasallos Españoles juzgados por las suyas, y los Ingleses por las de su Nacion.

3.° Habrà de ambas partes una restitucion reciproca de prisioneros, incluyèndo no solamente los que se han tomado desde la llegada de las tropas del mando del Teniente General VVhitelock, sino tambien todos los subditos de S. M. B. tomados en la America del Sud desde el principio de la guerra.

4.° Que para el mas pronto despa-

cho de los buques y tropas de S. M. B, no se pondrà impedimento en los abastos de viveres que se pidan para Montevideo.

5.° Se darà el tèrmino de diez dias contados desde la fecha para el reembarco de las tropas de S. M. B. à fin de pasar à la banda del Norte del Rio de la Plata, llevando sus armas los que en la actualidad las tengan, con la artilleria, municiones y equipages, hacièndose el reembarco en los puntos mas convenientes que se escojan, y durante este tèrmino podràn vendèrseles los viveres que necesiten.

6.° Que llegado el caso de la entrega de la Plaza y Fuerte de Montevideo, que se ha de verificar al

06-02

cumplimiento de los dos meses prefixados en el articulo 2.°, se hará en los tèrminos que se encontrò, y con la artilleria que tenia al tiempo de su toma.

7.° Se entregaràn mutuamente tres Oficiales de graduacion hasta el cumplimiento de estos articulos por ambas partes, debièndose entender que los Oficiales de S. M. B. que han estado baxo su palabra, no podràn servir contra la America del Sud hasta su llegada à Europa. Fecho en la Fortaleza de Buenos-Ayres à 7 de Julio de 1807. *Firmado.* = Santiago Liniers = Cesar Balbiani = Bernardo de Velasco = Xavier Elio = John VVhitelock = George Murray.

BB
S7336
1809
1

250

4/98